



Cons.	EXPEDIENTE	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	017 - 2012 - 00629 - 00	Ordinario	JOHAN CAMILO BARRAGAN TREJOS	LA AGRUPACION DE VIVIENDA KASAY DE LOS VENADOS 1 P.H.	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	25/11/2021	29/11/2021
2	038 - 2015 - 00997 - 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	VICTOR MANUEL ROMERO ROMERO	ALEJANDRO AUGUSTO GODOY MORENO	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	25/11/2021	29/11/2021

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECRESTARÍA, HOY 2021-11-24 A LA HORA DE LAS 08:00 A.M.

EN CASO DE PRESENTAR INCONVENIENTES AL MOMENTO DE VISUALIZAR LOS TRASLADOS, REMITIR SU SOLICITUD AL CORREO JREYESMO@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO  
SECRETARIO(A)

Bogotá D.C.; 19 de noviembre de 2021

25

Juz 5

Señores

**JUZGADO 17 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**

Dra. Carmen Elena Gutiérrez Bustos – Juez  
[aviroejeccbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:aviroejeccbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
[j05ejeccbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05ejeccbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
[estadosautoscctoejesbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:estadosautoscctoejesbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Carrera 10 N° 14-33 Piso 15  
Bogotá D.C.

Radicado: 110013103017**20120062900** Demanda de Responsabilidad Civil - **Ejecución** ✓  
Demandantes: Edgar Hernán Chiquiza Coy, Guenola Denis Trejos Ossa y Johan Camilo Barragán Trejos.  
Demandadas: Agrupación de Vivienda Kasay de los Venados I.

Asunto: Liquidación del crédito.

HILDA MARÍA FLORIANO NAVARRO, reconocida dentro del proceso de la referencia como apoderada de los demandantes - ejecutantes, respetuosamente concurro al Despacho en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso, presentando la respectiva liquidación del crédito así:

Demandante	valor	Intereses a 26/04/2019	Intereses a 26/04/2020	Intereses a 26/04/2021	Intereses a 26/11/2021	Subtotales
Guenola Denis Trejos Ossa	\$ 96.461.429	\$ 11.575.371	\$ 11.575.371	\$ 11.575.371	\$ 6.752.300	\$ 137.939.843
Edgar Hernán Chiquiza Coy	\$ 96.461.429	\$ 11.575.371	\$ 11.575.371	\$ 11.575.371	\$ 6.752.300	\$ 137.939.843
Johan Camilo Barragan Trejos	\$ 51.802.543	\$ 6.216.305	\$ 6.216.305	\$ 6.216.305	\$ 3.626.178	\$ 74.077.636
Totaltes	\$ 244.725.401	\$ 29.367.048	\$ 29.367.048	\$ 29.367.048	\$ 17.130.778	\$ 349.957.323
Gran Total		\$ 349.957.323				

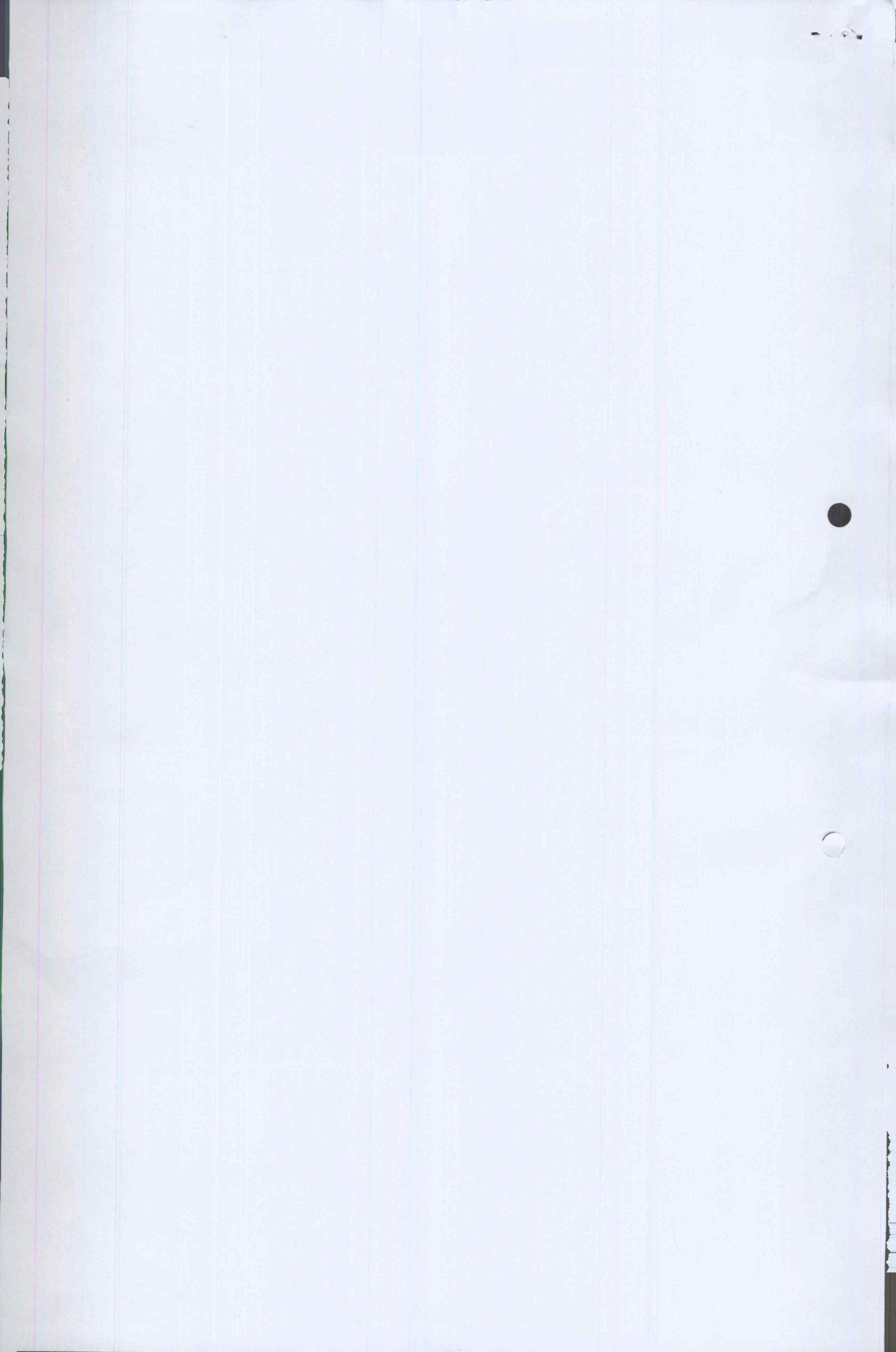
Una vez aprobada, solicitando se ordene la entrega de los dineros embargados o retenidos y puestos a disposición del Despacho para este proceso, al igual los que en lo sucesivo se retengan hasta cubrir la totalidad de la obligación.

Se pone de presente a su Señoría que la suscrita cuenta con la facultad de recibir, para los efectos de emitir los respectivos títulos u órdenes de cobro.

De la señora Juez,

Respetuosamente,

HILDA MARÍA FLORIANO NAVARRO  
C.C. 1082'126.265 GUADALUPE HUILA  
T.P. 302.225 DEL C.S DE LA J.



RE: 11001310301720120062900 - JUZGADO 17 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. - Liquidación del crédito. 26

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.  
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 22/11/2021 12:27

Para: Floriano Abogados S.A.S. <florianoabogados@gmail.com>

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	
RADICADO	6785
Fecha Recibido	19-11-2021
Numero de Folios	2
Quien Recepciono	NO.

### ANOTACION

Radicado No. 6785-2021, Entidad o Señor(a): HILDA MARIA FLORIANO NA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Dar Trámite, Observaciones: Liquidación del Credito- nd

### INFORMACIÓN

**ATENCIÓN VIRTUAL** ¡HAZ CLICK AQUÍ!

Horario de atención:  
Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.  
2:00 p.m. a 5:00 p.m.



Radicación de memoriales: [gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)

Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)

Cordialmente



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

#### ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá  
[gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5  
Edificio Jaramillo Montoya  
2437900

**De:** Juzgado 05 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j05ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** viernes, 19 de noviembre de 2021 16:42

**Para:** Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RV: 11001310301720120062900 - JUZGADO 17 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. - Liquidación del crédito.

Atentamente,



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

#### Juzgado 5° Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Carrera 10ª N° 14 - 30 Pisos 5  
Edificio Jaramillo Montoya

**De:** Floriano Abogados S.A.S. <florianoabogados@gmail.com>

**Enviado:** viernes, 19 de noviembre de 2021 16:32

**Para:** Atención Virtual Oficina Ejecución Civil Circuito Bogotá <aviroejecctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 05 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j05ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; estadosautosctoejesbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <estadosautosctoejesbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; abogadogix@gmail.com <abogadogix@gmail.com>; kasayvenados1@gmail.com <kasayvenados1@gmail.com>

**Cc:** edgarchiquiza@hollmail.com <edgarchiquiza@hollmail.com>

**Asunto:** 11001310301720120062900 - JUZGADO 17 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. - Liquidación del crédito.

Bogotá D.C.; 19 de noviembre de 2021

Señores

**JUZGADO 17 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**

Dra. Carmen Elena Gutiérrez Bustos – Juez

[aviroejecctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:aviroejecctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

[j05ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

[estadosautosctoejesbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:estadosautosctoejesbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 10 N° 14-33 Piso 15

Bogotá D.C.

Radicado: 110013103017**20120062900** Demanda de Responsabilidad Civil - **Ejecución**  
 Demandantes: Edgar Hernán Chiquiza Coy, Guenola Denis Trejos Ossa y Johan Camilo Barragán Trejos.  
 Demandadas: Agrupación de Vivienda Kasay de los Venados I.

Asunto: Liquidación del crédito.

HILDA MARÍA FLORIANO NAVARRO, reconocida dentro del proceso de la referencia como apoderada de los demandantes - ejecutantes, respetuosamente concurre al Despacho en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso, presentando la respectiva liquidación del crédito así:

Demandante	valor	Intereses a 26/04/2019	Intereses a 26/04/2020	Intereses a 26/04/2021	Intereses a 26/11/2021	Subtotales
Guenola Denis Trejos Ossa	\$ 96.461.429	\$ 11.575.371	\$ 11.575.371	\$ 11.575.371	\$ 6.752.300	\$ 137.939.843
Edgar Hernán Chiquiza Coy	\$ 96.461.429	\$ 11.575.371	\$ 11.575.371	\$ 11.575.371	\$ 6.752.300	\$ 137.939.843
Johan Camilo Barragan Trejos	\$ 51.802.543	\$ 6.216.305	\$ 6.216.305	\$ 6.216.305	\$ 3.626.178	\$ 74.077.636
Totaltes	\$ 244.725.401	\$ 29.367.048	\$ 29.367.048	\$ 29.367.048	\$ 17.130.778	\$ 349.957.323
Gran Total	\$ 349.957.323					

Una vez aprobada, solicitando se ordene la entrega de los dineros embargados o retenidos y puestos a disposición del Despacho para este proceso, al igual los que en lo sucesivo se retengan hasta cubrir la totalidad de la obligación.

Se pone de presente a su Señoría que la suscrita cuenta con la facultad de recibir, para los efectos de emitir los respectivos títulos u órdenes de cobro.

De la señora Juez,

Respetuosamente,



SEÑOR.  
JUEZ 05 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA. ✓  
j05ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co  
E. S. D.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO.  
DEMANDANTE: VICTOR MANUEL ROMERO ROMERO.  
DEMANDADO: ALEXANDRA MONIQUE GODOY MORENO, LUCY MORENO GODOY Y OTROS.  
RADICADO: 11001310303820150099700. ✓

**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN.**

NELLY VANESSA MENDEZ FARFAN, identificada con la C.C. N°. 1.010.224.577 de Bogotá, portadora de la T.P. N°. 299.605 del C.S.J., actuando en calidad de apoderada de las demandadas la Sra. **ALEXANDRA MONIQUE GODOY MORENO** (dentro del presente proceso ejecutivo) y de la demandada la Sra. **LUCY MORENO GODOY** (dentro del trámite de insolvencia), conforme a los poderes que me fueron conferidos, los cuales, anexo al presente memorial, me permito presentar **recurso de reposición** contenido en el **Artículo N°318 del C.G.P.**, en subsidio del **recurso de apelación** contenido en los **Artículos N°320, 321** y siguientes del C.G.P., contra el pasado **auto del 12 de noviembre**, que fue publicado en el **estado del 16 de noviembre del 2021**, denominado "AUTO ORDENA CORRER TRASLADO" teniendo en cuenta los siguientes argumentos:

**HECHOS.**

1. El pasado **24 de junio del 2021**, mi representada la **Sra. LUCY MORENO GODOY**, presento un **trámite de insolvencia** de persona natural no comerciante, ante el Centro de Conciliación Fenalco, dentro del cual, se encuentra relacionada la deuda hipotecaria contenida en esta demanda e incluso ha asistido el mismo acreedor hipotecario a las audiencias realizadas.
2. Como consecuencia a lo anterior, el Centro de conciliación Fenalco, procedió con la **admisión** de dicho trámite el día **02 de julio del 2021**.
3. Por lo anterior, desde el **28 de septiembre del 2021**, se presentó una objeción, en la cual, se encuentra pendiente que se decida sobre la solidaridad que tiene los demandados respecto del crédito hipotecario (para dejar claridad sobre la cuantía de esta obligación de 3º), obligación que es objeto del presente proceso.
4. Motivo por el cual, el trámite de insolvencia se encuentra en objeciones ante un Juez Civil Municipal designado por reparto y es dicho Despacho, quien resulta competente para poder decidir sobre los efectos jurídicos que se generaron con la admisión del trámite de la insolvencia, con respecto a la solidaridad de los demás demandados, lo que afecta de manera indirecta el curso del presente proceso.
5. Sin embargo, en el estado del pasado **16 de noviembre**, el Despacho ordenó adelantar la etapa procesal de traslado de avalúos, vulnerando a la vez lo contemplado por el Legislador en el **Artículo N°. 545 numeral 1º del C.G.P. y N° 576 del C.G.P.**

**PRETENSIONES**

**PRIMERO:** Que se proceda a revocar, el contenido en el auto que antecede del 12 de noviembre del 2021, publicado en el estado del 16 de noviembre del 2021, mediante el cual se ordena prácticamente continuar con el presente proceso, y se corre traslado de avalúos.



**SEGUNDO:** Como consecuencia de lo anterior, solicito se proceda a decretar la suspensión del proceso actual, con ocasión a que el trámite de insolvencia de la **Sra. LUCY MORENO**, aún sigue vigente y por ende, debe prevalecer lo ordenado en el **Artículo N°. 545 numeral 1° del C.G.P. y N° 576 del C.G.P.**

**TERCERO:** Que en caso de que no prospere el recurso de reposición, se tramite el recurso de apelación, ante el superior que resulte competente.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

- **RECURSO DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN:**

Amablemente solicito, se tenga en cuenta, lo establecido en el **Artículo N°318 del C.G.P.**, contenido del recurso de reposición, los **Artículos N°320; 321; 322 N°2** y siguientes del **C.G.P.**, referente al recurso de reposición y en subsidio el de apelación.

- **EFFECTOS DEL TRAMITE DE INSOLVENCIA:**

Solicito que se tenga en cuenta lo contemplado en el **Artículo N° 545 del C.G.P.**, en especial, lo que se menciona en el **numeral 1°**, el cual me permito citar de la siguiente manera:

*"1. No podrán iniciarse nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones o de jurisdicción coactiva contra el deudor y se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación. El deudor podrá alegar nulidad del proceso ante el Juez competente, para lo cual bastara presentar copia de la certificación que expida el Centro de Conciliación sobre la aceptación al procedimiento de negociación de deudas".*

Motivo por el cual, desde la fecha de admisión de la insolvencia de mi mandante, es decir desde el 02 de julio del 2021, se debió suspender toda actuación procesal, en aras de evitar una posible nulidad y más cuando, la insolvencia aún no se ha finiquitado y sigue vigente.

- **PREVALENCIA DE LAS DISPOSICIONES REFERENTES A LA INSOLVENCIA:**

Como bien lo menciona el **Artículo N° 576 del C.G.P.**, en el cual el Legislador prevé la situación en la cual, se llegue a presenta una posible "*contradicción*" entre las disposiciones contenidas en el Título IV del C.G.P. y demás legislaciones, se menciona lo siguiente:

*"Artículo N° 576- Prevalencia Normativa: Las normas establecidas en el presente título prevalecerán sobre cualquier otra norma que le sea contraria, incluso las de carácter tributario."*

Por lo anterior, siempre que se encuentre vigente el trámite de insolvencia de persona natural no comerciante de mi mandante la **Sra. LUCY MORENO GODOY**, no se puede seguir ejecutando cualquier tipo de etapa procesal, como sucede en el presente caso, al haber ordenado el traslado del avalúo, ya que, igualmente, esta etapa procesal afecta a la insolventada, a pesar de que el Legislador ordena, que



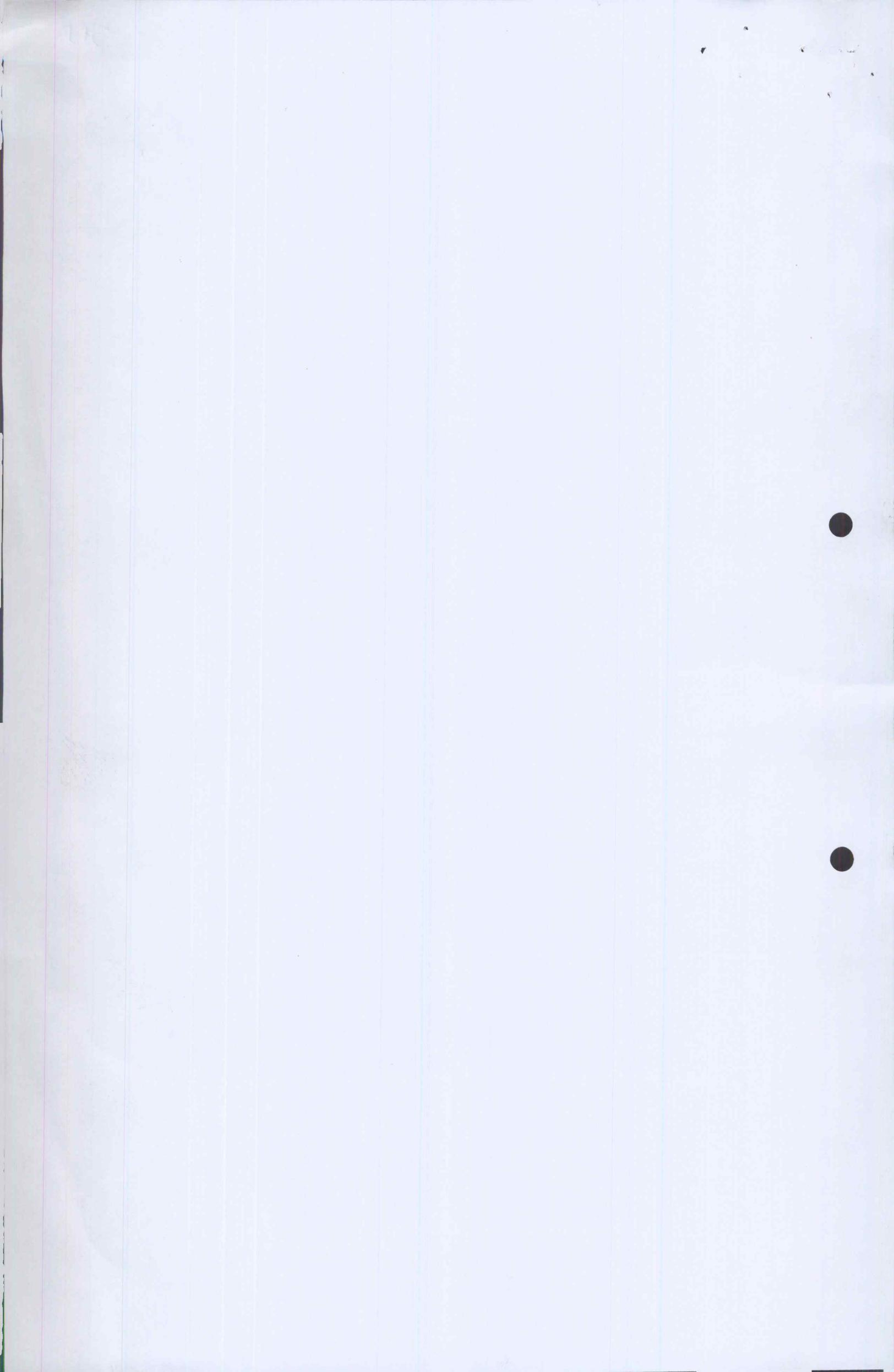
desde la admisión de la negociación de deudas, deben suspenderse los procesos que cursen en contra del deudor, sin importar la etapa en la que se encuentren.

**PRUEBAS**

1. Auto de la audiencia del **28 de septiembre del 2021**, mediante el cual, el trámite de insolvencia de la Sra. LUCY MORENO GODOY, se fue a objeciones ante un Juez Civil Municipal competente.
2. Auto del 02 de julio del 2021, por medio del cual se admitió la solicitud de la insolvencia mencionada.
3. Poder que me fue conferido para el trámite de insolvencia de la Sra. LUCY MORENO GODOY.
4. Poder que me fue conferido por la Sra. ALEXANDRA MONIQUE GODOY MORENO, para el presente proceso.

Del Señor Juez, respetuosamente,

**NELLY VANESSA MENDEZ FARFAN**  
 C.C. 1.010.224.577 de Bogotá  
 T.P. 299.605 del C.S.J.



**RV: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN 2015-997**

Juzgado 05 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

&lt;j05ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Vie 19/11/2021 16:42

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. &lt;gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	
RADICADO	6787
Fecha Recibido	19-11-2021
Numero de Folios	3
Quien Recibió	P.

Atentamente,

**Juzgado 5° Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá**Carrera 10ª N° 14 - 30 Pisos 5  
Edificio Jaramillo Montoya**De:** M&M ABOGADOS <merchanymendezabogados@gmail.com>**Enviado:** viernes, 19 de noviembre de 2021 16:39**Para:** Juzgado 05 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

&lt;j05ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;; nellyvanessamendezfarfan@gmail.com

&lt;nellyvanessamendezfarfan@gmail.com&gt;; M&amp;M ABOGADOS &lt;merchanymendezabogados@gmail.com&gt;

**Asunto:** RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN 2015-997

SEÑOR.

JUEZ 05 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

[j05ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E. S. D.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO.

DEMANDANTE: VICTOR MANUEL ROMERO ROMERO.

DEMANDADO: ALEXANDRA MONIQUE GODOY MORENO, LUCY MORENO GODOY  
Y OTROS.

RADICADO: 11001310303820150099700.

**ASUNTO:** RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN.**ACTA OBJECIONES--**

Quedamos atentos, cordialmente.

**MERCHÁN Y MÉNDEZ ABOGADOS.****M & M ABOGADOS S.A.S.****ESPECIALIZADOS EN INSOLVENCIAS.****NIT. 901455119-9.****Celulares: 3196273875- 3102351144**



Resolución No. 1000  
Rama Judicial - Sala IV  
Oficina de Despacho Civil  
Circuito de Bogotá D. C.

**TRASLADO ART. 110 C. G. P.**

En la fecha 27-11-21 se fija el presente traslado

conforme a lo dispuesto en el Art. 319 del

C. G. P. el cual corre a partir del 25-11-21

y vence en: 19-11-21

El secretario R